

SECRETARIA.- Cerete, mayo 26 de 2020.

Al despacho, el presente memorial por medio del cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita al despacho se sirva aprobar la liquidación del crédito el 23 de mayo de 2019, informándole que por auto de fecha 28 de agosto del 2019 fue aprobada la misma. Sírvase proveer.


DALYN TABONY NAVÁS VELEZ
SECRETARIA



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Cereté – Córdoba*

JUZGADO PRIMER PROMISCO MUUNICIPAL.-Cerete, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Rad. 231624089001-206-00362
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ana Mercedes Rubio Espitia

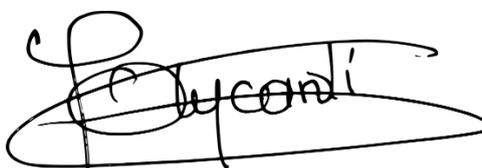
Visto el informe secretarial y en atención a que ya se aprobó la liquidación del crédito por auto de fecha 28 de agosto de 2019, se abstendrá el juzgado de dar trámite a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

RESUELVE

1º) Abstenerse de dar trámite a la solicitud de dictar auto de aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMER PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No. 043 de Hoy 27 de mayo de 2020.


DALYN TABONY NAVÁS VELEZ
SECRETARIA